

Leo. 8. n. 18

ma de ... de ...

Compania de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

018

034

038

de ...

de ...

de ...

de ...

067

082

086

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

048

010

de ...

de ...

91000

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

500

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

10862

10862

10862

10862

5801

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page.

580
510
560
410
800

5801

Ulin

580

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is dense and covers most of the page.

580

1000

Suo

160500

1300

30600

5090

210

10824

0600

15100

~~et non quia...~~

~~quod non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

1300

0524

0528

0654

1082

0600

1082

5584

0600

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

~~et non...~~

1300

3060

3060

3060

+

1082

1082

15100

1500

3036

3046

3060

3070

3080

3090

3100

PROVINCIA

3090

3100

3110

3120

3130

3140

3150

3160

3170

3180

3190

3200

3210

3220

3230

3240

3250

3260

3270

3280

3290

3300

3310

3320

3030

3040

3050

3060

3070

3080

3090

3100

3110

3120

~~Handwritten text on the left page, heavily crossed out with multiple horizontal lines.~~

~~Handwritten text on the right page, heavily crossed out with multiple horizontal lines.~~

1000
1000

~~Quia quibus...~~

1032

100

~~...~~

1098

100

~~...~~

100

~~...~~

1042

1020

~~...~~

1000

~~...~~

1076

~~...~~

1000

~~...~~

1000

~~...~~

850000

~~...~~

1000

~~...~~

1000

~~...~~

1000

~~...~~

1000
1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

~~...~~

1000

1000

1000

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

~~11000~~

160551

11020

~~160551~~

~~11020~~

como por las causas...

Como cuando...

Deus quatenus...

La divina...

Donde...

quasi...

De...

Deus...

1000

1000

1000

vade per te ante la sagra de Ouna magna manada

de la mesa de d'el papa q' quantu s'antamien hebra de

+

Ouna Comperencia de los amba reinos q' se

Ouna s'antamien de Portugal en las paises

que se oren aversos de las ditas zonas mi p'piedad

de la d'el d'el p'ro q' se oren p'piedad de la d'el

Portugal para q' se oren Ouna en q' se oren

Ouna de Portugal con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

1100

1100

1100

1100

de la mesa de d'el papa q' quantu s'antamien hebra de

30

Ouna Comperencia de los amba reinos q' se

Ouna s'antamien de Portugal en las paises

que se oren aversos de las ditas zonas mi p'piedad

0.69

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

0.70

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

0.71

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

0.72

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

0.73

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

0.74

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

0.75

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

q' se oren con las d'el q' se oren en Ouna

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1000
 1032
 1065
 2008
 2056
 215
 220
 230
 240
 250
 260
 270
 280
 290
 300
 310
 320
 330
 340
 350
 360
 370
 380
 390
 400
 410
 420
 430
 440
 450
 460
 470
 480
 490
 500

1000
 1032
 1065
 2008
 2056
 215
 220
 230
 240
 250
 260
 270
 280
 290
 300
 310
 320
 330
 340
 350
 360
 370
 380
 390
 400
 410
 420
 430
 440
 450
 460
 470
 480
 490
 500

2020

Deo Capite... *[illegible]*

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

0142

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

[illegible]

1100

1100

1100

22

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

San de San Juan Bautista San Juan

San de San Juan Evangelista San Juan

San Juan de los Rios de media Cruz

San de San Juan Evangelista San Juan

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

San Juan de los Rios de media Cruz

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

150291

Don Onofre de los Angeles

150292

Don Juan de la Cruz

150293

Don Alonso de la Cruz

150294

Don Juan de la Cruz

150295

Don Juan de la Cruz

150296

Don Juan de la Cruz

150297

Don Juan de la Cruz

150298

Don Juan de la Cruz

150299

Don Juan de la Cruz

150300

Don Juan de la Cruz

150301

Don Juan de la Cruz

150302

Don Juan de la Cruz

150303

Don Juan de la Cruz

150304

Don Juan de la Cruz

150305

Don Juan de la Cruz

150306

Don Juan de la Cruz

150307

Don Juan de la Cruz

150308

Don Juan de la Cruz

150309

Don Juan de la Cruz

150310

Don Juan de la Cruz

150311

Don Juan de la Cruz

150312

Don Juan de la Cruz

150313

Don Juan de la Cruz

150314

Don Juan de la Cruz

150315

Don Juan de la Cruz

150316

Don Juan de la Cruz

150317

Don Juan de la Cruz

150318

Don Juan de la Cruz

150319

0.22

0.33

0.16

0.50

0.50

0.20

0.80

0.25

0.12

0.12

0.80

150320

150321

150322

288
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330

331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370

12000
12005
12010
12015
12020
12025
12030
12035
12040
12045
12050
12055
12060
12065
12070
12075
12080
12085
12090
12095
12100
12105
12110
12115
12120
12125
12130
12135
12140
12145
12150
12155
12160
12165
12170
12175
12180
12185
12190
12195
12200

12000
12005
12010
12015
12020
12025
12030
12035
12040
12045
12050
12055
12060
12065
12070
12075
12080
12085
12090
12095
12100
12105
12110
12115
12120
12125
12130
12135
12140
12145
12150
12155
12160
12165
12170
12175
12180
12185
12190
12195
12200

12000

12000

12000

12000

180181

En la casa de ...
de ...

180182

20629

En la casa de ...
de ...

20623

En la casa de ...
de ...

2048

En la casa de ...
de ...

10956

En la casa de ...
de ...

2005

En la casa de ...
de ...

10280

1801

En la casa de ...
de ...

140889

180181

180181

En la casa de ...
de ...

180182

10724

En la casa de ...
de ...

En la casa de ...
de ...

En la casa de ...
de ...

10000

En la casa de ...
de ...

0100

En la casa de ...
de ...

10000

En la casa de ...
de ...

En la casa de ...
de ...

En la casa de ...
de ...

10000

En la casa de ...
de ...

180181

180182

Don Juan de Oñate

Encosa de Oñate

La qual que se hizo en el año Don Miguel
Diego de Oñate por haber por sus fijos
se dice que se dio a Juan de Oñate
y sus hijos por una forma y cuenta

Don Juan de Oñate y sus hijos
ante mis señores y señores de Oñate
de sus hijos y nietos con su consentimiento
en el instrumento de cuenta que se hizo
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

1603
Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

1603
Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

1603
Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

1603
Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

20539
160

Don Juan de Oñate

Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

13018

Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

160

Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

160

Don Juan de Oñate y sus hijos
de Oñate de su patrimonio en el año de
1603

65013

680B

1820.3

-01

~~parece por la guerra que tienen entada por~~

~~esta guerra por moracion con las otras cosas
de las cosas por las que son necesarias para~~

OBX

~~del campo de guerra~~

1820

65 098

~~mencionan las cosas necesarias para~~

~~de los cosas de parte y parte para que se
pueda tener de la guerra~~

Declaracion de las causas de guerra

1820

El Sr. Don Miguel Vazquez de Arce
antigua y honorable de la corte de

el Sr. Don Juan de Vazquez de Arce
encarado de ambos derechos que le son dados

gracias de cuyo por lo que se le dio alguna
cantidad que se le dio antes de la guerra

por lo que se le dio antes de la guerra
en el año de noventa y siete que le son dados

en el año de noventa y siete que le son dados
en el año de noventa y siete que le son dados

Don Alonso Vazquez de Arce
de San Sebastian de la guerra que le son dados

guerreros de los campos de guerra que le son dados
en el año de noventa y siete que le son dados

en el año de noventa y siete que le son dados
en el año de noventa y siete que le son dados

Cruz por la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

tas de las cosas de la guerra de Camalí-
tas de las cosas de la guerra de Camalí-

[Faded handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

0355

0356

0357

[Faded handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page.]

0358

0359

0360

0361

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a medieval manuscript.]

1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300

Cellon

1091

1205

10591
1036
1099
1020
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020

10592
1037
1098
1021
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020

1000

2006

2007

2008

2000

20

20

3000

1000

3000

1000

3000

0092

13000

1000

000

1000

3000

3000

00

1000

00

1000

1000

30

000

000

1000
23009

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

1004

de natura a deo genitum de matre hominis quocumque
non de deo genitum de matre hominis quocumque

1005

1006

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

110

1100

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

1101

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

1102

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

120544
120545

120546

1107

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

1108

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

1109

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

quod est deus et homo in una persona
quod est deus et homo in una persona

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

Testo
Lata

20038

29971

[Faded handwritten text]

5
1716

29988

[Faded handwritten text]

29999

199053

[Faded handwritten text]

3

3°

[Faded handwritten text]

18084

18084

[Faded handwritten text]

18302

18302

[Faded handwritten text]

18075

18075

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]

30069

18078

18077

18080

18081

26066

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]

99005

18116

18116

18115

[Faded handwritten text]

presente de D. Juan de Salazar...
de la villa de...
y de la villa de...

480928

5.0.111

99.005

De forma que...
mas faltar para...
Dado para...

por quinta...
de la Contad...
mas por...
Don Inamari...
tal...
resaca...
de la Contad...

160639

5.0.111

26.0.11

teniente...
que de...
as que...
Cuerpo...
plata...
y quinta...

presente de...
de la villa...
de la villa...

esta...
El quinto...
Cuerpo...
quinta...
ta...

110936

990998

de la villa...
por quinta...
de la villa...
nueva...
real...
Don Miguel...
esta...
ste...
el...
dentado...
que...
zupon...
Cuerpo...

que sea en pago en su memoria al Sr. Don Miguel de Olaverri que el mes de agosto de 1799...
de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

Ante mi el Sr. Don Juan de Dios...
de la Real Audiencia de Mexico...

de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

1000

1000

1000

1000

que sea en pago en su memoria al Sr. Don Miguel de Olaverri que el mes de agosto de 1799...
de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

Ante mi el Sr. Don Juan de Dios...
de la Real Audiencia de Mexico...

de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

de la Real Audiencia de Mexico...
de la Real Audiencia de Mexico...

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

830633

mas para los...
quero el de plata...

30064

de Olan...
Llamamos a...

para que...
surgiese por...

para...
que...

para...
de...

para...
de...

para...
de...

para...
de...

27084

mas ad haver...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

28000

de...
de...

160

de...
de...

11000

11000

110033

de...
de...

26066

de...
de...

0325

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

de...
de...

143029

25039

168068

83001

1501

11000

143029

11000

110011

110012
110013

170133

2024

118.0113

para como de curso que da escritura por que las
 fueran recibidas se debe hacer de los mismos puntos
 de la hacienda que los dichos señores de
 Echar con memoria que por esta escritura
 se alienta del Dho. Juan de bienes por que el
 para que en esta escritura son de buena parte que
 una mano Embaxador que quisiera hacer de los
 otros que se venia en su poder con el nombre de Juan
 la memoria que no puede ser de buena parte de
 Comandante que se mandaron a memoria de los
 y que en las escrituras del Dho. Don Miguel
 parte de las referencias por que el Dho. Juan de
 los referidos a escritura que se dio en comun = 110020
 mas Don Juan de las referencias que se dio
 Guarandilla de cuarenta y un años de comun
 con el nombre de Juan de las referencias Comandante
 de las referencias que se dio en comun
 al Dho. Don Juan de las referencias que se dio
 de las referencias que se dio en comun
 Juan de las referencias que se dio en comun
 de las referencias que se dio en comun como se dice
 en la escritura que se dio en comun
 mas Don Juan de las referencias que se dio en comun = 110020

para como de curso que da escritura del Dho. Don Juan
 que para hacer de las referencias que se dio en comun
 110014
 110015
 110016
 110017
 110018
 110019
 110020
 110021
 110022
 110023
 110024
 110025
 110026
 110027
 110028
 110029
 110030
 110031
 110032
 110033
 110034
 110035
 110036
 110037
 110038
 110039
 110040
 110041
 110042
 110043
 110044
 110045
 110046
 110047
 110048
 110049
 110050
 110051
 110052
 110053
 110054
 110055
 110056
 110057
 110058
 110059
 110060
 110061
 110062
 110063
 110064
 110065
 110066
 110067
 110068
 110069
 110070
 110071
 110072
 110073
 110074
 110075
 110076
 110077
 110078
 110079
 110080
 110081
 110082
 110083
 110084
 110085
 110086
 110087
 110088
 110089
 110090
 110091
 110092
 110093
 110094
 110095
 110096
 110097
 110098
 110099
 110100

110011

110016

110013

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

170001
170002
170003

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

170004
170005
170006

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

170007
170008
170009

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

170010
170011
170012

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

170013
170014
170015

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

170016
170017
170018

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

10986

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

10987

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

10988

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

10989

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

170021

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

10990

En la casa de Aguas de Escua zuro pterona
de vicio por que se avia de pagar al
que queda por pagar de Don Miguel
que se avia de pagar

10991

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17001

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17002

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17003

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17004

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17005

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17006

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17010

Una canina de...
dos de...
dos del...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17011

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17012

17013

En la casa de Juan de...
de...
que queda por mutuo del...
que preserva en sus...

17014

170000

En la casa de... de... de...

170000

170249

En la casa de... de... de... de...

1390.13

10986

CON PRIVILEGIO:

En Madrid : Por Vicente de Ar-
mendariz, Librero del Rey nue-
stro Señor, y Curial de
Roma.

En la Imprenta de Antonio
Roman.

171

En la casa de... de... de... de...

10100

10114

139053

170249

En la casa de... de... de... de...

En la casa de... de... de... de...

20629

20623

170249

131043

901

en lo que aduena que de en pago se pone por quenta
comprova

1001

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

1001

de forma que cumplas quenta
de lo que se dio en el Real de Aragon

de forma que cumplas quenta
de lo que se dio en el Real de Aragon

1001

Adelante Don Juan de Navarra en la posesion
de la Real de Aragon

de la Real de Aragon
de la Real de Aragon

de la Real de Aragon
de la Real de Aragon

de la Real de Aragon
de la Real de Aragon

1001

1001

1001

1001

1001

en lo que aduena que de en pago se pone por quenta
comprova

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

Lo que se dio en el Real de Aragon
supremo a cargo de la Real

1001

1001

1001

130249

Una pieza de plata...
la otra...
de...
con...

30

Una pieza de plata...

de...
en...

1048

Una pieza de plata...

de...
con...

de...
con...

034

Una pieza de plata...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

010

Una pieza de plata...

de...
con...

de...
con...

032

Una pieza de plata...

de...
con...

de...
con...

080

Una pieza de plata...

19061

2066

Una pieza de plata...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

de...
con...

2066

103

039

065

032

010

032

010

0294

010

032

010

032

010

032

010

032

010

032

010

032

010

032

1020

200

Que nullo a cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

que en cada una de las dhas
quenta de plata

300659

300659

260665

260665

Don Miguel de Salazar y Castro, terno Letado

de uno principal es conputado en quinquenta

platos mil setecientos y noventa y tres de plata

que son de oro y plata y de otros metales

de los que se venden en las Indias y en

esta corte de España y de las ciudades de

Madrid y de Toledo y de Salamanca y de

Barcelona y de Valencia y de Sevilla y de

Castellón de la Plana y de Tortosa y de

Tarragona y de Lerida y de Girona y de

Jativa y de Sagunto y de Sagunto y de

Alcala de Henares y de Aranjuez y de

Madrid y de Toledo y de Salamanca y de

Barcelona y de Valencia y de Sevilla y de

Castellón de la Plana y de Tortosa y de

Tarragona y de Lerida y de Girona y de

Jativa y de Sagunto y de Sagunto y de

Alcala de Henares y de Aranjuez y de

Madrid y de Toledo y de Salamanca y de

Barcelona y de Valencia y de Sevilla y de

210861

210862

210861

Causa de los señores de Salazar y Castro

Don Miguel de Salazar y Castro

de una principal es conputado en quinquenta

platos mil setecientos y noventa y tres de plata

que son de oro y plata y de otros metales

de los que se venden en las Indias y en

esta corte de España y de las ciudades de

Madrid y de Toledo y de Salamanca y de

Barcelona y de Valencia y de Sevilla y de

Castellón de la Plana y de Tortosa y de

Tarragona y de Lerida y de Girona y de

Jativa y de Sagunto y de Sagunto y de

Alcala de Henares y de Aranjuez y de

Madrid y de Toledo y de Salamanca y de

Barcelona y de Valencia y de Sevilla y de

Castellón de la Plana y de Tortosa y de

Tarragona y de Lerida y de Girona y de

Jativa y de Sagunto y de Sagunto y de

Alcala de Henares y de Aranjuez y de

Madrid y de Toledo y de Salamanca y de

210861

210862

210863

210864

210865

210866

210867

210868

210869

210870

210871

210872

210861

210862

210827

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

069

~~tes que se hacen en una corona de oro~~

0100

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0896

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0188

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0026

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0199

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0012

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0044

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0008

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0032

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0118

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

Una muela de oro en una corona de oro

210827

190834

230807

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

190834

039

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

048

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

061

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0008

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0056

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0056

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0320

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0110

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0029

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0031

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0000

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0000

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0030

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0080

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

0034

~~Una muela de oro en una corona de oro~~

Una muela de oro en una corona de oro

230807

190834

182019

014
 012
 011
 016

017
 0116
 018
 012
 016

Separacion
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los

016
 018
 016
 018

182011

182011

010
 016
 010

016
 018
 010
 016
 018

016
 018
 016
 018

016
 018
 016
 018

182014

01035 Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0085

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0066

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0336

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0132

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0088

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0100

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0120

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

01500

03000

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0023

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0029

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0029

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0010

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0055

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0006

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0110

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0072

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0010

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0022

Una obra de cera de San Juan de la plaza
de

0023

89063

Yo: pape in Christo Thomas speciosus aules
de pape de dia in buran p. m. n. d. d. e.
m. d. l. x. l. i. de d. h. a. s. h. e. r. m. a. n. o. s. p. o.
p. r. a. t. e. d. o. n. t. m. d. e. a. m. a. j. o. r. c. o. m. b. e. n. e.
c. i. a. a. q. u. e. d. e. p. e. s. p. e. c. t. e. d. e. h. a. g. a. l.
p. e. l. q. u. e. l. a. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. u. e. r. o. p. o. r. t. u. e. s. a. r. r. u. e. r. o. a. r. r. u. e. r. a. d. e. s. c. o. n.
f. r. u. e. t. u. o. c. o. n. c. e. d. e. r. a. p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. s.
c. i. a. r. o. q. u. e. c. o. n. s. i. d. e. r. a. b. a. d. o. s. t. o. d. i. l. a. s. t. a.
z. o. n. a. d. e. i. e. n. t. e. p. e. r. o. p. o. c. a. r. a. s. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. s.
p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. a. r. a. a. g. a. r. e. l. t. e. t. a. m. e. l. a. e. n. p. a. r. t. e. s.
d. e. p. a. r. t. e. s.

Yo: pape de dia in buran p. m. n. d. d. e.
m. d. l. x. l. i. de d. h. a. s. h. e. r. m. a. n. o. s. p. o.
p. r. a. t. e. d. o. n. t. m. d. e. a. m. a. j. o. r. c. o. m. b. e. n. e.
c. i. a. a. q. u. e. d. e. p. e. s. p. e. c. t. e. d. e. h. a. g. a. l.
p. e. l. q. u. e. l. a. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. u. e. r. o. p. o. r. t. u. e. s. a. r. r. u. e. r. o. a. r. r. u. e. r. a. d. e. s. c. o. n.
f. r. u. e. t. u. o. c. o. n. c. e. d. e. r. a. p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. s.
c. i. a. r. o. q. u. e. c. o. n. s. i. d. e. r. a. b. a. d. o. s. t. o. d. i. l. a. s. t. a.
z. o. n. a. d. e. i. e. n. t. e. p. e. r. o. p. o. c. a. r. a. s. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. s.
p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. a. r. a. a. g. a. r. e. l. t. e. t. a. m. e. l. a. e. n. p. a. r. t. e. s.
d. e. p. a. r. t. e. s.

Yo: pape de dia in buran p. m. n. d. d. e.
m. d. l. x. l. i. de d. h. a. s. h. e. r. m. a. n. o. s. p. o.
p. r. a. t. e. d. o. n. t. m. d. e. a. m. a. j. o. r. c. o. m. b. e. n. e.
c. i. a. a. q. u. e. d. e. p. e. s. p. e. c. t. e. d. e. h. a. g. a. l.
p. e. l. q. u. e. l. a. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. u. e. r. o. p. o. r. t. u. e. s. a. r. r. u. e. r. o. a. r. r. u. e. r. a. d. e. s. c. o. n.
f. r. u. e. t. u. o. c. o. n. c. e. d. e. r. a. p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. s.
c. i. a. r. o. q. u. e. c. o. n. s. i. d. e. r. a. b. a. d. o. s. t. o. d. i. l. a. s. t. a.
z. o. n. a. d. e. i. e. n. t. e. p. e. r. o. p. o. c. a. r. a. s. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. s.
p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. a. r. a. a. g. a. r. e. l. t. e. t. a. m. e. l. a. e. n. p. a. r. t. e. s.
d. e. p. a. r. t. e. s.

Yo: pape de dia in buran p. m. n. d. d. e.
m. d. l. x. l. i. de d. h. a. s. h. e. r. m. a. n. o. s. p. o.
p. r. a. t. e. d. o. n. t. m. d. e. a. m. a. j. o. r. c. o. m. b. e. n. e.
c. i. a. a. q. u. e. d. e. p. e. s. p. e. c. t. e. d. e. h. a. g. a. l.
p. e. l. q. u. e. l. a. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. u. e. r. o. p. o. r. t. u. e. s. a. r. r. u. e. r. o. a. r. r. u. e. r. a. d. e. s. c. o. n.
f. r. u. e. t. u. o. c. o. n. c. e. d. e. r. a. p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. s.
c. i. a. r. o. q. u. e. c. o. n. s. i. d. e. r. a. b. a. d. o. s. t. o. d. i. l. a. s. t. a.
z. o. n. a. d. e. i. e. n. t. e. p. e. r. o. p. o. c. a. r. a. s. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. s.
p. a. r. t. e. s. p. a. r. t. e. d. e. i. n. t. e. r. p. a. r. t. e. c. o. n. t. r. a.
p. a. r. a. a. g. a. r. e. l. t. e. t. a. m. e. l. a. e. n. p. a. r. t. e. s.
d. e. p. a. r. t. e. s.

para que dono queda...
 do dno Manuel...
 para que...
 do dno Manuel...
 man...
 para...
 que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...

do dno Manuel...
 para que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...
 do dno Manuel...
 para...
 que...

1009
 1008
 Mas 109 Los 209 ~~...~~ 60894
 Mas 110 ~~...~~
 Mas 111 ~~...~~
 Mas 112 ~~...~~
 Mas 113 ~~...~~
 Mas 114 ~~...~~
 Mas 115 ~~...~~
 Mas 116 ~~...~~
 Mas 117 ~~...~~
 Mas 118 ~~...~~
 Mas 119 ~~...~~
 Mas 120 ~~...~~
 Mas 121 ~~...~~
 Mas 122 ~~...~~
 Mas 123 ~~...~~
 Mas 124 ~~...~~
 Mas 125 ~~...~~
 Mas 126 ~~...~~
 Mas 127 ~~...~~
 Mas 128 ~~...~~
 Mas 129 ~~...~~
 Mas 130 ~~...~~
 Mas 131 ~~...~~
 Mas 132 ~~...~~
 Mas 133 ~~...~~
 Mas 134 ~~...~~
 Mas 135 ~~...~~
 Mas 136 ~~...~~
 Mas 137 ~~...~~
 Mas 138 ~~...~~
 Mas 139 ~~...~~
 Mas 140 ~~...~~
 Mas 141 ~~...~~
 Mas 142 ~~...~~
 Mas 143 ~~...~~
 Mas 144 ~~...~~
 Mas 145 ~~...~~
 Mas 146 ~~...~~
 Mas 147 ~~...~~
 Mas 148 ~~...~~
 Mas 149 ~~...~~
 Mas 150 ~~...~~
 Mas 151 ~~...~~
 Mas 152 ~~...~~
 Mas 153 ~~...~~
 Mas 154 ~~...~~
 Mas 155 ~~...~~
 Mas 156 ~~...~~
 Mas 157 ~~...~~
 Mas 158 ~~...~~
 Mas 159 ~~...~~
 Mas 160 ~~...~~
 Mas 161 ~~...~~
 Mas 162 ~~...~~
 Mas 163 ~~...~~
 Mas 164 ~~...~~
 Mas 165 ~~...~~
 Mas 166 ~~...~~
 Mas 167 ~~...~~
 Mas 168 ~~...~~
 Mas 169 ~~...~~
 Mas 170 ~~...~~
 Mas 171 ~~...~~
 Mas 172 ~~...~~
 Mas 173 ~~...~~
 Mas 174 ~~...~~
 Mas 175 ~~...~~
 Mas 176 ~~...~~
 Mas 177 ~~...~~
 Mas 178 ~~...~~
 Mas 179 ~~...~~
 Mas 180 ~~...~~
 Mas 181 ~~...~~
 Mas 182 ~~...~~
 Mas 183 ~~...~~
 Mas 184 ~~...~~
 Mas 185 ~~...~~
 Mas 186 ~~...~~
 Mas 187 ~~...~~
 Mas 188 ~~...~~
 Mas 189 ~~...~~
 Mas 190 ~~...~~
 Mas 191 ~~...~~
 Mas 192 ~~...~~
 Mas 193 ~~...~~
 Mas 194 ~~...~~
 Mas 195 ~~...~~
 Mas 196 ~~...~~
 Mas 197 ~~...~~
 Mas 198 ~~...~~
 Mas 199 ~~...~~
 Mas 200 ~~...~~

Mas 198 ~~...~~ 80311-15=
 Mas 199 ~~...~~ 0498=
 Mas 200 ~~...~~ 0075=
 Mas 201 ~~...~~ 0013=
 Mas 202 ~~...~~ 0011=
 Mas 203 ~~...~~ 80208-15=
 Mas 204 ~~...~~
 Mas 205 ~~...~~
 Mas 206 ~~...~~
 Mas 207 ~~...~~
 Mas 208 ~~...~~
 Mas 209 ~~...~~
 Mas 210 ~~...~~
 Mas 211 ~~...~~
 Mas 212 ~~...~~
 Mas 213 ~~...~~
 Mas 214 ~~...~~
 Mas 215 ~~...~~
 Mas 216 ~~...~~
 Mas 217 ~~...~~
 Mas 218 ~~...~~
 Mas 219 ~~...~~
 Mas 220 ~~...~~
 Mas 221 ~~...~~
 Mas 222 ~~...~~
 Mas 223 ~~...~~
 Mas 224 ~~...~~
 Mas 225 ~~...~~
 Mas 226 ~~...~~
 Mas 227 ~~...~~
 Mas 228 ~~...~~
 Mas 229 ~~...~~
 Mas 230 ~~...~~
 Mas 231 ~~...~~
 Mas 232 ~~...~~
 Mas 233 ~~...~~
 Mas 234 ~~...~~
 Mas 235 ~~...~~
 Mas 236 ~~...~~
 Mas 237 ~~...~~
 Mas 238 ~~...~~
 Mas 239 ~~...~~
 Mas 240 ~~...~~
 Mas 241 ~~...~~
 Mas 242 ~~...~~
 Mas 243 ~~...~~
 Mas 244 ~~...~~
 Mas 245 ~~...~~
 Mas 246 ~~...~~
 Mas 247 ~~...~~
 Mas 248 ~~...~~
 Mas 249 ~~...~~
 Mas 250 ~~...~~

Redi... en... la Ona Cama, 6468.
de Ananillo con Don Pedro, quien
dijo de damas Carpes. Con Juanico
de Maria y Juan de Oro y Ona Cama
de Maria = 1 mil 500 ducados de oro
En la Cama de Ananillo Princesa
que cogidos de casa de la de Capitan
de un color, y por mil y quinientos ducados
en la Capitanía de los panes de Ananillo
de la Marina de Ananillo, que a los tres
de entrecientos de panes de Ananillo
tahos de mil y quinientos ducados, que a los
tres paradas, y en un Ona mil y quinientos
de plata =

Woo
168

Monte de Ananillo de los de Ananillo
de la Cama y Capitanía que a los tres
de Ona mil y quinientos ducados, que a los
tres paradas de los panes de Ananillo
de los que se montaron las deudas que se en
Cargaron, pero con el orden que la Ona mil
paradas eran de Ananillo en concordia, y que a los
tres paradas de los panes de Ananillo, que a los
tres paradas, que a los tres paradas de los panes de Ananillo
de los que se montaron las deudas que se en
Cargaron, pero con el orden que la Ona mil
paradas eran de Ananillo en concordia, y que a los
tres paradas de los panes de Ananillo, que a los
tres paradas, que a los tres paradas de los panes de Ananillo

Redi... de Ananillo con Don Pedro, quien
dijo de damas Carpes. Con Juanico
de Maria y Juan de Oro y Ona Cama
de Maria = 1 mil 500 ducados de oro
En la Cama de Ananillo Princesa
que cogidos de casa de la de Capitan
de un color, y por mil y quinientos ducados
en la Capitanía de los panes de Ananillo
de la Marina de Ananillo, que a los tres
de entrecientos de panes de Ananillo
tahos de mil y quinientos ducados, que a los
tres paradas, y en un Ona mil y quinientos
de plata =
Monte de Ananillo de los de Ananillo
de la Cama y Capitanía que a los tres
de Ona mil y quinientos ducados, que a los
tres paradas de los panes de Ananillo
de los que se montaron las deudas que se en
Cargaron, pero con el orden que la Ona mil
paradas eran de Ananillo en concordia, y que a los
tres paradas de los panes de Ananillo, que a los
tres paradas, que a los tres paradas de los panes de Ananillo

168

soo queo q' primo jense dello Zolera'i

vano = Doral vna Ignacia Dedavalli

uaxxi = Anonide Landabandi =

Qua = Lora ligione =

La p'p'raio =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Uaxxi =

Don Juan de...
 Señalada de Juan de...

De que nome atazque demarado, y por de otros obispos y Congreg en laque escrito,
 de se remanado firmas este papel, en cuya mayoria pudiese dos Obispos y a la
 carta que pormano a M. me escrivio don Pedro de Salazar en del Obisporde, que
 con lo que se le a intentado, y por su contenido respondy y diuicua lo siguiente.

Cap. I.

Los dos años dias semos te
 pido que parhas largo el
 de Don Juan de... y
 en orden a las que en
 que parece se manifestaron
 M. Contrami, sobre la
 falta de integridad en
 las Cartas que M. me ha
 escrito para otras las
 Cartas de pago que el Sr.
 & la Señora que se boluen
 con la Señalada.

Cap. II.

Seunque se gan las m...
 mas que me se hecho salto
 de donde M. en mi toda
 la culpa fin mi paron no
 me expone, Cero no se le
 padebido, porque salto que
 en Carta que me escrivio
 M. en 12 de Feb. de 1708.
 me dice con intencio, no
 pierda tiempo en otras las
 Cartas de pago, ni repase en
 los deese otro de las en cada
 tema por no aventurase el
 Causado, y aunque se boluen
 para otra orden me las
 de escrivien, no se pide con-

Respondy que mis quezidas no son por la falta
 de integridad, por que intencio de pago
 hecho el Concepto de donde de se extraxo la
 piedad; y asi me quexo agora de que quera
 Valere de integridad para hacer que se
 y otras, mas que de un entendimiento para
 de donde la de los y la verdad, con que nos
 ocasiona a M. y asi esta. En lo que me
 cuando, como el Sr. me pide en el
 fin de este papel.

Para impugnar la referida en el 12 de Feb.
 a cerca de quatro puntos siguientes:
 El primero es que en el Juicio de que se
 hecho se me devia la renta de mi obis-
 pado como queda da atada a la
 sin embargo de cobrar en Novena, como
 en Carta por me men. a M. y letra
 de Don Juan de Salazar y por mis Cartas
 del mismo Salazar de 9 de Julio de 1707. y
 de 12 de Feb. de 1708. y de 12 de Julio de 1708. y
 de 12 de Feb. de 1709. y de 12 de Julio de 1709.
 Cuyo Causa remite en 12 de Feb. de 1708. a Don P.
 & Recalde mi Consejo pendiente en el
 poder especial para sacar Oraguilla
 ante la Señalada de las rentas atrasadas
 como Carta por Carta del Sr. Recalde
 de 12 de Nov. de 1708. M. de 12 de
 por cuyo que estai pernuado, que la
 Carta en que iba no se pide, como a
 Don Pedro de Salazar, para que me
 siere favor de don Juan de Salazar y que en
 esta de un con se en el Sr. de au-
 se esta notoria, y para que se ayax el con-
 com. Causa de lo que se remite en este punto
 remite el papel y Cartas atrasadas.

Con lo dicho esta así queda satisfecho de hecho
 y de derecho, lo que yo el Contador, pero como
 se dice en la Consideración, para no parecer aquí
 que se nota materia de la propuesta de venas
 de las que se dice en mis cartas en esta materia,
 las de las que no es razón de gloria, des de me
 los de los que son in ven. Al presente. Así, para
 como de lo escrito en el 3.º punto notase y se
 desare en este capítulo tres cosas la primera
 que noto es que en carta de 3 de febrero de este
 año me escribió que a la verdad ignoraba la
 noticia de que Decalde subiera por lo de Santa
 Cruz y yo me quedé sin saber ni de lo que
 se trataba y al presente en esta misma
 no se acuerda al m. en lo de junio que yo no
 sabía nada orden. para no averjar las
 que me obligo a replicar al m. el día de
 siguiente. La segunda que noto y pondré es,
 cuando desuicié al m. agora en mi carta de
 el mayo de 88 la noticia que di a lo obrado por
 Decalde, como ya es escrito en el 3.º punto, y
 no se sabe en esta ocasión referir las
 memorias de los años, dice carta manera: en
 que es verdad que en mi carta me dice se debería
 notarse a su vez de lo que se dice las
 de los obrados de 88 Santa Cruz mi
 no le quise, ni lo Creimos, y dice sea a lo
 de los obrados de los años y carta de 11: queda
 de la que me da mas voluntad que esta, pero
 al m. de marzo de 88 de cotiza esta relación, con
 la que yo en la referida carta, y allá
 una mudanza substancial de palabras, de que
 resulta que si se subiere confirmado a mi
 solo subiera escrito del 3.º pero con la mudan
 zara como lo reconoce al m. Cayendo
 en poco la Consideración = La 3.ª que
 noto y debo ponderar mucho es el decir
 que si de los febrero se que le dije a
 esta mayo que le envío la que le pide, la
 subiera que cuando estaba con el de la
 Decalde, se subiera sellado a la mira.

252
 254
 257
 261

En que se firmaron
 Mio con equal y con amor y respeto
 Exccelencia la de O. A. de la Corona
 en fe por las merced, que por ella se
 se devian a pagar a mi cargo
 de la ley y del empleo

de la ley y del empleo

252

1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

120032

51500
249032
82529
324521
127
6420
10534
51281
38
63003
34
20003

1430035
3000
14336
14332
14328
14322
14322
14322

1430035
94004

120032

51500
249032
82529
324521
127
6420
10534
51281
38
63003
34
20003

1430035
94004

1430035
94004

M
199
111

600
 120
 5
 550
 2130
 317
 1884
 1980
 2010
 45080
 50466
 20531
 20580
 40500
 46500
 37500

1000
 2500
 12500
 27500
 32500
 35500
 30000
 10000
 20000
 40000

1000
 2500
 12500
 27500
 32500
 35500
 30000
 10000
 20000
 40000

1200
 2800
 2704
 60400
 280800

1000
 2500
 12500
 27500
 32500
 35500
 30000
 10000
 20000
 40000

1000
 2500
 12500
 27500
 32500
 35500
 30000
 10000
 20000
 40000

1000
 2500
 12500
 27500
 32500
 35500
 30000
 10000
 20000
 40000

1000
 2500
 12500
 27500
 32500
 35500
 30000
 10000
 20000
 40000

Para lograr entranamente la dicha que se espera & la intervencion de
 Don Jo. Lopez de Larayhan Valda en el dho. & todas las dependencias
 en mis hermanos pretendo lo siguiente -

Lo primero suplico la que se represente mis Herederos
 contra la Contaduria en razon de haver importado menas sus
 dhas. por haverse sacado el tercio y quinto entrando en el
 cuerpo & bienes enteros. Al dho. Sr. Don Juan de Dios
 Maria) pretendo que esto se concerte como fuere justo -

Lo segundo pretendo que para que subista conforme a derecho
 lo que por via de vinculo y bienes a bien me donaron mis Padres
 en mi Capitulacion Matrimonial, se regule la hacienda segun
 el dho. que tenia entonces, y aunque esto no se puede hacer
 firmemente, por lo menos no se descuenten por deudas de ella
 ni los 30000 pesos que permitieron mis Padres por lo tocante
 al dho. Sr. mi mujer: ni tampoco los 20000 que aplicaron
 a la Castellania de la Contaduria, manifestando
 hacia esta Contaduria el dho. Sr. que se les dio aplicacion
 por que estas dos partidas son manifestacion y pertenencias a
 la dha. Capitulacion y en los 20000 & la dha. dha. en cada
 si los permitieron antes o despues -

Ademas desto la deuda de 30000 que se hizo con el Sr. Don Juan de Dios
 inventario de la dha. dha. y no sea razon que la dotacion
 de tercio y quinto y aun legittima vinculadas esten sueltas
 al descuento de los devitos que proveyeron despues = y
 esta misma razon milita para el dho. que se halla escrito
 quando mis Padres, porque no se puede estimar la razon
 que se gano; y en quanto a la dha. que se dio a la Contaduria
 ha de ser pagada por los dotes & las 10000 de mis Padres,
 el resto que la remplazo es de dha. Sr. Don Juan de Dios
 con esta & la quenta dada al dho. Sr. en razon de ella -

Esta misma razon se alega para lo tocante al dinero de las
rentas de las quintas. Las rentas = y ong. al menor que
de diferentes a las cas. por usar las cas. solo pongo en
Consideracion la relacion misma que hay la Cont. del
precio de una Loza y gargantilla de diamantes, porque
en esta se cree que se fue razon = Las bueltas de la
Cuan Mar. y las Cademillas de Ocho Cuan dos, la Ma con
de y varias bueltas, y la otra menor como cosa por el libro
de mi Padre donde esta la razon de supeso: y de la misma
manera de otras alaxas de este genero q. faltan -

Lo tercero pretendo que se deshagan los agravios que tengo
allegados señalados. sobre la cuenta perteneciente a las
rentas de la Corte de mi Mujer, abonando me los 11180 M
que refiere la Cont. y añadiendo a estos los recibidos de la
100623 p. de mi mismo dote; y descontando desta cantidad lo
que refiere de contable en terminos legales -

Lo quarto digo que arreglándome a la C. de transas. y a mi
papel de ajuste de mano de D. P. Egueta, tengo así que
una cuenta con mi M. y los dos Heram. y pretendo que
se me de satisfaccion en la conformidad que parece
razonable y justo; y porque en esta cuenta tengo que abonar
algunas partidas, y porque tambien estan en sea al
gunos deudos de mi Madre, y en razon de todo ello to
que representar a palabra al Sr. D. Joseph notario
para ello como comienza para la deseada conclusion -

Lo quinto digo que mi Heram. D. J. como principal, y
mi M. y algunos Heram. como padores estamos deuenidos
Ma ch. con interese al Conu. de esta Villa, y comienza
señeja esta dependencia por usar los inconuenien
tes que se ven experimentados hasta agora -

Lo sexto digo que por el valor en q. se vendió a Don Tho
mas de Pizarate una cuenta perteneciente al Rey. de
esta Casa, cedio a favor de mi Heram. D. Juan el
perado que habia en la Cas. de Saragüeta, y q. d
La claridad necesaria para q. la sea en todo tiempo -
y jamas quedo depar. de poner en Consideracion el
menorabo de las herramientas pertenecientes a la
ferreria de Arripola, porque es hazto grave el
perjuicio q. me resulta -

Sobre todo pretendo la claridad en lo tocante al
dinero de mi Padre a los bienes libres, y al dote
de mi Mujer, así para mi gozuvano, como para esu
lar la Confusion y perjuicio que pudieran resul
tar adelante -

140904 -
0437 -
11428 -
20136 -
20066 -
11320 -
1500 -
210734 -

20162
14320
11800
20200
14600
14800
15000
280000

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Lettre" and "de" are faintly visible.]

[The right page is mostly blank with some faint, illegible markings and bleed-through from the reverse side.]

Bellon
Menes & Mayaz - Data

60 - La capilla de doña Ana de
 2500 - La capilla de doña Ana de
 1 - La capilla de doña Ana de
 40 - La capilla de doña Ana de
 5000 - La capilla de doña Ana de
 6080 - La capilla de doña Ana de
 250 - La capilla de doña Ana de
 180 - La capilla de doña Ana de
 220 - La capilla de doña Ana de
 40840 - La capilla de doña Ana de
 304800 - La capilla de doña Ana de
 0 - La capilla de doña Ana de
 0 - La capilla de doña Ana de
 0 - La capilla de doña Ana de

1210460 -
 1210460 -
 Recuerda a esta a razon de
 23840 de la capilla de doña Ana
 quando murió su padre el Rey
 Juan I. Sacen 5081 -

1
 Ma me...
 Ma me...
 Ma me...
 Ma me...

Yo el Sr. Don Juan de Larca y Balda D. L. M. con todos
Respeto de sus honrosos Señores Don Miguel y Don Juan
y según lo siguiente =

Lo primero conviene haver quedado sobre la obsequio
de pagar el resto de las deudas de Don Manuel, que están en pie:
hague por esta consignación de efectos para la satisfacción de
ellos; y lo otro para tener como se ha de gozar con
los acreedores =

Lo segundo en la pag. 18 y 19 de la C. de Transacción se dice
que se acuerda que Don Juan se resta deudero 90831 M. D. V.
y queda obligado a pagar los á Don Miguel, quando qu-
iere convenientemente, y así se explica la inteligencia, que
debe hacerse sobre esto =

Lo tercero en la pag. 18 en el Capítulo que habla
de las cosas aplicadas á Don Juan y Don Manuel,
se le da un recurso contra los bienes libres de la
Dña Madre, a fin de que se pague su cantidad tutelada = y en
la pag. 18 y 19 de la C. de los deudores, dice de este modo:
Recomienda el Sr. Don Juan de Larca y Balda,
que de bienes y efectos libres de la Dña D. Luysa Gracia
y David Caspual pag. y se libellen dos que el Sr.
Algunas rentas y juros que comienzan desde el día de su
muerte y se tocaban y pertenecían por sus Mayorazgos,
y por los instrumentos que dio á los Señores Don Juan y Don
Manuel y Don Juan de Larca y Balda sus Señores Dños aplicados
á ellos =
Esta inteligencia de los capítulos
debe ser en el presente, porque por una parte se da un recurso
á Don Juan y Don Manuel contra los bienes libres de la M.
y por otra parte que el Sr. Don Miguel tenga alguna

Yo el Sr. Don Juan de Larca y Balda D. L. M. con todos
Respeto de sus honrosos Señores Don Miguel y Don Juan
y según lo siguiente =

acompañe y satisfaga a los Muchos que le quedo deviendo
La Dña. de Madue) entre otras cosas se le aplican venaladas
Las Rentas Cuydas del Suo aplicadas a los dos Hermanos
Hasta el día de La muerte de La Dña. de Madue =

Porque se considera que el Suo desocho
Los recuros, por el día de La relación que se dio al Sr. Don Joseph en
suon de Madue, asegurando que se hizo de ellas La Madue, y
que se le fue a las cosas para las arriendos de los sus dos hijos,
o de qual de ellos; Esto origina a decir que esta relación no puede
subsistir con verdad en la parte de si las cosas para sus ar-
riendos a los dos, sino en la suya para qual de ellos =

Cuando el Sr. Don Joseph está extraxido de
todo, sin embargo para servir la memoria se dice que el hecho
vero y verdadero es el siguiente. En la Contradua quedó
expresamente declarado, que havia cesado la obligación de los
alimentos, y solo quedaba a la M. de La Caviña a sus dos hijos
con las rentas y cosas de su vivienda y partición; y sin embargo
de esto lo alimento y arriendo desde el tiempo de esta Contradua
Hasta el día de hoy, sin haver pagado cosa alguna de las rentas
de ellos, y en este caso parece que se opere el motivo de Erigenza
sobre alabes de ellos, y que en adelante no se tiene noticia
de haberse havido motivo ni ocasión para ello = tambien es ma-
nifiesto que la Dña. M. queda con proprias rentas, demas de
que no solo podía pagarle con muy grande conveniencia para
su geramo, sino tambien podía con grande deshecho acabar
de satisfacer los devidos que tenía, Pero sin avisar a los dho.
dos hijos, no lo hizo lo uno ni lo otro, antes al Contrario acre-
cento las deudas; por cuya causa no caue en buena conside-
ración el decir que hubiere defraudado cosa alguna a sus
dos hijos, antes bien se viene al Conuio. Lo que se gata es
tráordinario de ellas sobre a la dha. Erigenza y a la
después de haver comprado exonerado a los dos hijos, el resto
de las rentas proprias que pertenecian a la M. por sus Mayo-
razgos; de que resulta que si se hubiere ajustado a q. tubiera
hubiera quedado en realidad no deudora, sino acreedora =

Desde que se dio el Sr. D. N. alimento y arriendo
Don Miguel a sus Hermanos en la forma que saue el Sr. Don Joseph,
y tampoco pagados para ello cosa alguna de las rentas del Suo
perteneciente a los dos hijos, porque los 100 y tantos reales, que
se le han devido en la quenta de su vida que tenía
con ellos; y se advierte que esta cantidad era parte de las
rentas que se habían cobrado de ellos para los Caydos desde el año
de 1762 hasta el de 1769 y tambien se advierte que en el resto
que quedó de las rentas, como de las que se pudo lograr la Erigenza
por los Caydos desde el año de 1761 hasta fin de Mayo de 1766, se apode-
raron los dos hijos. La cantidad de 100 y tantos reales =
Lo que tubo Don Miguel por motivo de Erigenza. El qual se
tubo el año de 1761 con la compra de un finca de 1761 y después
de Manuel de los quinientos el año de 1766 = Demas de que estos
se han quedado con los alimentos recibidos antes, y después como se
ha referido, y además con el dinero cobrado de su Suo hasta fin de
Mayo de 1766, y lo Caydo después hasta la muerte de la Madue,
y hasta el tiempo en que se repusieron de la compra de su Herencia.

Don Miguel = Este es el estado que tienen las rentas de
los Suos por cuya causa, y juntamente por el recuro que se
hizo a los dho. Hermanos (como se dijo arriba) se duda el
efecto que queda tener la aplicación hecha a favor de Don
Miguel, quien pide al Sr. Don Joseph la interdicción
ya que deve haver sobre esta materia =

En lo tocante a la dependencia de las cosas se han hecho va-
rias proposiciones, y la que parece mas conforme al estado
de la materia, que se ofrece la satisfacción de los intereses
Caydos, y el restar la dha. obligación de pagar de la
parte del Suo; y esto fue con la condesación de
poder con el beneficio del tiempo, dar cobro a esta
parte de Suo para extinguir dha. obligación = Pero
y se halla Don Miguel con la noticia de que no se
Contentarian estas cosas sino con el principal

gloria de quise decir a se me ad y fue
de herana, y de las cosas de donde los
que de ellos se allan en con todas las cosas
Loro y epua que de de buen hermano de
pueden separar por con sus hermanos
de los que el minor y comuñca de por
pueden de presencia de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

tiene derecho para que ella, como de supradicho se ve restituyan
los quarenta y seis, y la cantidad, que por ella que ad le dicen
en dote con sumas, y un tanto de los redos. a razón de cinco por
ciento al año. Si se ablatan se los pudiese, con este mismo que se
le da, se diera restituir, y volver, y encara de no haueu el dote
No tiene acción por dote la misma cantidad de plata en
otra parte, que el Padre hubiere emborlado =

La forma dada a república república, minor, que dándose por
las partes de conformidad, la forma, y modo como se an puestas ma
del, y nio en el tiempo, que se divide en comunidad, y por
de años = Porque se lo uno, y alio con a de salir fundamento
para poder repender con el uno aji lo dinto Salud Madria
D. N.º 9 de 1682
D. Juan de Alarcón

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En caso de que se hubiere de pagar alguna cantidad por el presente...

En caso de que se hubiere de pagar alguna cantidad por el presente...

...por cada una de las cosas que se mencionan en el presente...
...de la forma que se especifica en el presente...
...de la forma que se especifica en el presente...

Lo qual se hizo el día de San Miguel de Septiembre de 1618...
...de la forma que se especifica en el presente...
...de la forma que se especifica en el presente...

Yo Pedro Quiroga...
...de la forma que se especifica en el presente...
...de la forma que se especifica en el presente...

En caso de que se hubiere de pagar alguna cantidad por el presente...

En caso de que se hubiere de pagar alguna cantidad por el presente...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the angle of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the angle of the page.]

[Large handwritten title or heading, possibly a list of names or a specific document title. The text is partially obscured by the binding and is difficult to read.]

[Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries. The text is dense and written in a cursive hand. It includes several lines of text, some of which are partially obscured by the binding.]

0252-

0252-

0252-18

Imposta la suma de tres partes
Mas de trescientos reales y setenta y siete
veintidos y setenta y siete reales, que por
diferencia del año 1782 segun el libro de
Cuenta por recados, que se toman dados antes
Como parece por memoria de la cuenta apu-
tada, reconida de ambos

470570

Mas de trescientos y setenta y siete
reales que por el libro de los años 1782 pagados
al Sr. Don Juan de Alvega Recor del Coll. de
Villan por los recados que me mismo para
darse a mi Sr. Don Juan de Salazar, en esta
forma: quince tres de escritura de primera
nueva negra a 100 = diez y cuatro de ter-
cia negra a 100 = cuatro tres de can-
dela negra a 100 = cuatro tres de can-
dela negra a 100 = cinco tres de can-
dela negra a 100 = diez y seis tres y media de
Carmelo de la negra a 100 = diez tres de
escritura negra primera nueva a 100 =
cinco tres y media de la negra a 100 = dos
para de media de seda a 100 = dos tres
y quarta de damasco negro a 100 = tres
tres de mitan negro a 100 = tres y tres y
negra a 100 = dos tres de encase blanco a
100 = una pieza de cotona blanca a 100 =
cuatro y tres y media de bayeta negra a 100 =
dosa y media de primera Cauda para en-
cacha a 100 = que toda imposta la Can-
tidad referida arriba

10969

Mas le entrega en este ocacion mil reales
de vellon en dineros para el Rey y para
diferencia en Salazar

10477

10000

Mas de trescientos y setenta y siete
reales, que tengo pagados a la
Mandada del Com. de Salazar, en esta
forma: quince tres de escritura de primera
nueva negra a 100 = diez y cuatro de ter-
cia negra a 100 = cuatro tres de can-
dela negra a 100 = cuatro tres de can-
dela negra a 100 = cinco tres de can-
dela negra a 100 = diez y seis tres y media de
Carmelo de la negra a 100 = diez tres de
escritura negra primera nueva a 100 =
cinco tres y media de la negra a 100 = dos
para de media de seda a 100 = dos tres
y quarta de damasco negro a 100 = tres
tres de mitan negro a 100 = tres y tres y
negra a 100 = dos tres de encase blanco a
100 = una pieza de cotona blanca a 100 =
cuatro y tres y media de bayeta negra a 100 =
dosa y media de primera Cauda para en-
cacha a 100 = que toda imposta la Can-
tidad referida arriba

0637

20464

550178

Imposta la plana precedente
Mas de trescientos reales y setenta y siete
que le di en dineros para el segundo
Pase de Salazar, que fue por setenta
del año 1782 impo...
mas en otro tiempo entregue los dobla-
res deados a Don Thomas de Alvega
con intervencion de Don Juan de Alvega
abandona para una obligacion de mi
Alemania

550178

0500

0120

0300

0130

Mas le imbia por nov. de Salazar
trescientos reales de vellon con el po-
pulo que imbio el mismo

Mas le imbio el mismo por diez tres
de bayeta negra de aforches que me
imbia el Sr. Don Juan de Salazar a 100
Mas de trescientos y quatro reales
y tres quattrillos en esta forma: 100
por quarenta y ocho tres de limo para
ropa de cama de Joseph de Jando,
Unel primer Pasa a razon de dos
reales y medio = mas de tres y dos
pases de calzonillos, que se le imbia
con esta segunda ocasion que he-
beron quatro tres de unan a seis de
mas de tres y seis de limo, que heberon
dosa y media de lactana = mas nuebe
dosa de encase las diez y cinco reales,
y los tres a m. en las quales quatro
partidas hacen la cantidad refe-
rida

Mas mil reales que por Carta mia
de Real Cedula de pago Don Pedro
de Alvega a la Real Cedula de mi Sr.
de los reales de los años por Junio
de 1782

0204 3/4

10000

Mas le imbia con el Sr. Don Juan de
Alvega por el Sr. Don Juan de Alvega
de Real Cedula de pago Don Pedro
de Alvega a la Real Cedula de mi Sr.
de los reales de los años por Junio
de 1782

10100

550532 1/2

Importa las cosas antes dadas
 que en virtud de lo dispuesto en la
 Contratación que queda referida se
 cargo a los reinos de Aragon y
 Navarra de dar aplicación al fin
 que fundo en la en dicho contrato ma-
 trimonial: Dto de 11800 d. 112 d.
 renta sobre la heredad de Bascuella
 perteneciente al Rey. Dto de 11800
 d. 112 d. de renta sobre las
 Caserías de Traxanul y Avinas, pe-
 pertenecientes al Rey. Dto de 11800
 d. 112 d. de renta sobre las
 Caserías de las Casas Viejas, cuyo
 redito de las plazas, Caudas por don
 Miguel y todas las rentas de los años
 11800 d. 112 d. que se me devían y
 por lo que me devían por las
 cosas que me devían de un tal
 cargo

1707

160138

11

890859

21019

21019

Dto de 11800 d. 112 d. de renta
 sobre la heredad de Bascuella
 perteneciente al Rey. Dto de 11800
 d. 112 d. de renta sobre las
 Caserías de las Casas Viejas, cuyo
 redito de las plazas, Caudas por don
 Miguel y todas las rentas de los años
 11800 d. 112 d. que se me devían y
 por lo que me devían por las
 cosas que me devían de un tal
 cargo

Por lo procedido del Suo sobre millones
 de Placencia Sexta fin de marzo de 11800
 se cobraron lo siguiente: 1. 372 M y 23 m en
 Maestra de dos mil reales, que don Ant.
 de Villalobos me remitió el año de 11800 y el
 resto recibí mi Excel.^a D. Fern.^{do} de Alburquerque
 de la particion, como se devía = Mas
 2. 90 M que por mi g. recibí de Decalde
 por Nov. de 11800 = Mas 7. 500 M que me entregó
 don Ant. de Quiroga por abril de 11800 = Mas 365 M
 El mismo por julio de dicho año = Mas 750 M
 por nov. del dho = Mas otras 750 M por el
 Mes de abril de 11800 = Mas 20 M por set.
 del dho = Mas 10 M por nov. de 11800 = En
 las seis partidas dhas recibí el
 D. Fern.^{do} de Alburquerque en la misma cont.
 que las
 dhas de dicho recibí de cada una de ellas.
 235 dhas. 20 M de g. entregó la mitad al
 D. Quiroga en n. del dho de Mar. y por 10.
 restantes libre a mi Excel.^a D. Fern.^{do} como
 parece en la data = De manera que monta
 todo lo que se cobró 12. 306 M y 12 m de g.
 de devengar 372 M que es de Decalde me
 cargo por la encomienda de los 11800 M que
 cobró en n. de las letras remitidas de
 Placencia; de qual encomienda es al por lo
 que queda esta pta en 11800 M y 12 m de g.
 Me bajo cargo

80160-

110929-12

20089-12

Importa la suma antecedente

20008

Mas se han cobrado el año de 1611 en
ta rre de las salinas de Andalucia, por
tributo de Ma. Pajellana, que por el
Recom. D. Juan L. 300 M por la ley de Santa
de San Juan de 1610 de la qual cantidad
se dio a D. P. Galandino a la orden
de D. L. Monte como se dice en la data y
L. 3. 800 M restantes libre entre las
partes como se iban cobrando a Antonio
de Reyna y en un. a D. Joseph de Pizarra
Reyente en cuenta, quienes por men-
comienda y conducion cobran tres por
Ciento, que hacen 1188 M y bajada esta
cantidad importa toda la partida
40080 M la que me bago cony

40080

240825

... de ...

110000
110000

100 = 8. n. 18 =

Monte Somma del Vesuvio
Miguel de la Cruz
Hacia el Puerto de la Trinitad

1818